



El Corporate Tax (CT) en Emiratos Árabes Unidos

2024



Índice



1. Introducción
2. ¿Cuándo entra en vigor?
3. ¿Cuál es el alcance del CT?
4. ¿Cómo se estructura el sistema de tasas en el régimen de Impuesto de Sociedades (CT)?
5. ¿Quién es competente a este impuesto?
6. ¿Existen excepciones al CT?
7. ¿Qué es el régimen del impuesto de sociedades en las Zonas Francas?
8. ¿Qué es una “Persona” el Zona Franca?
9. ¿Quién es una “Persona” Cualificada en Zona Franca?
10. “Persona” cualificada en Zona Franca: requisitos
11. Ingresos Cualificados VS Ingresos No Cualificados
12. Actividades Calificados & Actividades no cualificadas
13. ¿Quién debe registrarse en el CT?
14. ¿Qué debemos hacer para prepararnos para el CT?
15. Precios de transferencia
 1. Consideraciones
 2. Documentación

1. Introducción

- ▶ El Corporate Tax (CT) -En castellano, impuesto de sociedades (IS)- es un impuesto directo aplicado sobre los ingresos netos de las sociedades, o Establecimientos Permanentes (EP) que desarrollan su actividad empresarial en Emiratos Árabes Unidos.
- ▶ Este CT pretende consolidar la posición de los Emiratos Árabes Unidos como un destacado centro global para negocios e inversión, acelerando el desarrollo y la transformación del país para alcanzar sus objetivos estratégicos.
- ▶ La introducción de un régimen de Impuesto de Sociedades también reafirma el compromiso de los Emiratos Árabes Unidos de cumplir con los estándares internacionales de transparencia fiscal y prevenir prácticas fiscales perjudiciales. La mayoría de los países en el mundo cuentan con un régimen integral de Impuesto de Sociedades, incluyendo la mayoría de los países de Oriente Medio.



2. ¿Cuándo entra en vigor?



- ▶ El 31 de enero de 2022, el panorama fiscal de Emiratos Árabes Unidos volvió a cambiar con el anuncio, por parte del Ministerio de Finanzas (MoF), de la implantación de un nuevo sistema federal de impuesto de sociedades en los EAU. Su fecha de entrada en vigor es a partir de los ejercicios fiscales que comiencen el **1 de junio de 2023**. Emiratos Árabes Unidos han introducido el tipo de impuesto sobre la renta de sociedades más bajo de todo Oriente Medio, con un **tipo general del 9%** (exceptuando Baréin que todavía no tienen ningún impuesto de sociedades).

2. ¿Cuándo entra en vigor?

- ▶ El Impuesto de Sociedades (CT) será aplicable para los años financieros que comiencen a partir del 1 de junio de 2023.
- ▶ Ejemplos:
 - A. Una empresa que tenga un ejercicio fiscal que comienza el 1 de julio de 2023 y finaliza el 30 de junio de 2024 está sujeta al Impuesto de Sociedades de los EAU a partir del 1 de julio de 2023 (que es el comienzo del primer ejercicio fiscal que comience a partir del 1 de junio de 2023).
 - B. Una empresa cuyo ejercicio fiscal que comience el 1 de enero de 2023 y finalice el 31 de diciembre de 2023 estará sujeta al Impuesto de Sociedades de los EAU a partir del 1 de enero de 2024 (que es el comienzo del primer ejercicio fiscal que comience a partir del 1 de junio de 2023) del primer ejercicio fiscal que comience a partir del 1 de junio de 2023).



3. ¿Cuál es el alcance del CT?



Los Emiratos Árabes Unidos han introducido un sistema tributario federal que se aplica a todas las empresas y actividades comerciales que operan en los siete emiratos. Sin embargo, existen ciertas excepciones:

A. Empresas que operan en la extracción de recursos naturales seguirán estando sujetas a los decretos fiscales emitidos por el emirato respectivo.

B. Individuos que obtienen ingresos en su capacidad personal (es decir, salario, ingresos de inversiones), siempre y cuando la actividad generadora de ingresos no requiera una licencia comercial.

C. Empresas registradas en Zonas Francas, siempre que cumplan con todos los requisitos regulatorios y no realicen negocios con el territorio continental de los Emiratos Árabes Unidos.



4. ¿Cómo se estructura el sistema de tasas en el régimen de Impuesto de Sociedades (CT)?



- ▶ El régimen de CT anunciado en los Emiratos Árabes Unidos introduce un sistema de tres tasas:
 - A. Todo beneficio neto anual que sea menor o igual a AED 375.000 (es decir, 100.000 euros) estará sujeto a una tasa del 0%.
 - B. Todo beneficio neto anual superior a AED 375.000 estará sujeto a una tasa general del 9% a partir de los AED 375.000, es decir, si una empresa tiene un beneficio neto de AED 400.000, será susceptible pagar el 9% de AED 25.000 (AED2.250).
 - C. Todas las Empresas Multinacionales (MNEs) que caigan bajo el alcance del Pilar 2 del marco BEPS 2.0 (es decir, ingresos globales consolidados superiores a AED 3.15 mil millones, aproximadamente 788 mil millones de euros) estarán sujetas a diferentes tasas según las reglas de la OCDE. En este marco, se aplicará una tasa del 15%.

5. ¿Quién es la autoridad competente para legislar este impuesto?

► “Federal Tax Authority”

será la autoridad que se encargue de la administración, recaudación y aplicación de dicho del impuesto (junto al resto de impuestos federales).

► El Ministerio de Finanzas (MOF)

es la autoridad competente en cuanto a los acuerdos fiscales bilaterales y multilaterales, así como del intercambio internacional de información con fines fiscales. El MOF también tiene la autoridad para emitir regulaciones adicionales que pueden afectar al CT, así como otros impuestos federales.





6. ¿Existen excepciones al CT?



- ▶ Los Emiratos Árabes Unidos han introducido un sistema de impuestos federales aplicable a todas las empresas y actividades comerciales que operan en los siete emiratos. Sin embargo, existen ciertas excepciones:
 - ▶ Empresas que operan en la extracción de recursos naturales. Estas seguirán sujetas a los decretos fiscales emitidos por sus respectivos emiratos.
 - ▶ Individuos que obtienen ingresos en su capacidad personal (es decir, salario, ingresos de inversión) siempre que la actividad generadora de ingresos no requiera una licencia comercial.
 - ▶ Empresas registradas en Zonas Francas, siempre que cumplan con todos los requisitos regulatorios y no realicen negocios con “mainland”. Para poder acogerse a esta excepción debe ser considerada “Qualifying Free Zone Person”

7. Régimen del CT para empresas en Zona Franca

- El Corporate Tax aplica de forma distinta en las Zonas Francas ya que permite la desgravación, total o parcial, del CT a empresas y sucursales establecidas en Zonas Francas, siempre que cumplan con determinadas condiciones. Esto les permite beneficiarse de un tipo impositivo preferencial del 0% sobre los ingresos procedentes de **actividades y transacciones cualificadas**.



8. ¿ Qué es una “Persona” en Zona Franca ?



- ▶ Se considera una “persona” en Zona Franca a una entidad legal que se constituye o establece bajo las reglas y regulaciones de una Zona Franca y a una sucursal en Zona Franca de una entidad “mainland” de los Emiratos Árabes Unidos.
- ▶ También se consideraría una “persona” en Zona Franca a una empresa, situada en Zona Franca, que tiene como accionista a una sociedad extranjera.
- ▶ El régimen fiscal corporativo de la Zona Franca solo está disponible para “personas” Cualificadas en Zona Franca.

9. ¿ Quién es una “persona” cualificada en Zona Franca?

- ▶ Una “persona” cualificada en Zona Franca es una Persona en Zona Franca que cumple con todas las condiciones del régimen fiscal corporativo de la Zona Franca y, por lo tanto, se beneficia de ese régimen.
- ▶ Las condiciones del Régimen Fiscal Corporativo de la Zona Franca requieren que una “persona” cualificada en Zona Franca:
 - Mantenga una **sustancia económica** adecuada en una Zona Franca.
 - Obtenga **Ingresos Cualificados**.
 - No haya optado por estar sujeta al régimen fiscal corporativo regular de los Emiratos Árabes Unidos.
 - Cumpla con el principio de plena competencia y las reglas de **precios de transferencia** y los requisitos de documentación.
 - Prepare y mantenga **estados financieros auditados**.
- ▶ El incumplimiento de cualquiera de las condiciones resulta en que una “persona” Cualificada en Zona Franca pierda sus ventajas fiscales y no pueda beneficiarse del régimen fiscal corporativo de la Zona Franca durante **5 años**.

10. Persona en Zona Franca cualificada (I)



1. Registro en Zona Franca: La entidad debe ser una Persona Jurídica (entidad legal) incorporada en una Zona Franca o una Sucursal No Residente registrada en una Zona Franca.

2. Generación de Ingresos Cualificados: La entidad debe generar lo que se define como "Ingresos Cualificados". Este término se refiere a ingresos derivados de actividades realizadas dentro de la Zona Franca, excluyendo ingresos de actividades no cualificadas.

3. Mantenimiento de Suficiente Presencia en los EAU: La empresa debe mantener suficiente presencia en los Emiratos Árabes Unidos. Este requisito garantiza que la entidad tenga una presencia y operaciones genuinas dentro de la Zona Franca.

4. Cumplimiento con la Prueba de 'De Mínima Cuantía' (De Minimis): La entidad debe cumplir con la prueba de 'De Mínima Cuantía', que probablemente establece umbrales para ciertas actividades o niveles de ingresos para determinar la elegibilidad para el régimen **PCZF**. Esto asegura que solo las empresas que cumplan con criterios específicos puedan beneficiarse del régimen.

5. Cumplimiento con las Reglas de Precios de Transferencia y el Principio de Plena Competencia: La entidad debe adherirse a las regulaciones de Precios de Transferencia y al principio de plena competencia. Esto implica establecer precios para transacciones entre entidades relacionadas de manera que reflejen transacciones entre partes no relacionadas, evitando la transferencia indebida de utilidades.

6. Preparación de Estados Financieros Auditados: Se requiere que la entidad prepare estados financieros auditados. Esto agrega transparencia a las operaciones financieras del negocio y ayuda a garantizar una presentación de informes precisa.

7. No Elección de Sujeción a Impuesto de Sociedades (IS): La entidad no debe haber elegido estar sujeta a Impuesto de Sociedades. Esto implica que la entidad elige beneficiarse de las ventajas fiscales proporcionadas bajo el régimen PZFQ en lugar de optar por la tributación corporativa estándar.

10. Persona en Zona Franca cualificada (II)

8. Tasa de Impuesto Corporativo del 0% para Ingresos Cualificados: La Persona en Zona Franca cualificada (**PCZF**) se beneficiará de una tasa de CT del 0% en sus "Ingresos Cualificados".

Esto significa que los ingresos generados por actividades específicas dentro de la Zona Franca estarán exentos de impuestos corporativos, lo que constituye un incentivo significativo.

9. Limitaciones a los Regímenes Especiales: Dado que la **PCZF** está sujeta a una tasa del 0%, la mayoría de los regímenes especiales contemplados en el Decreto-Ley Federal N.º 47 de 2022 no serán aplicables.

Estos regímenes incluyen, entre otros, la agrupación fiscal, el alivio para la reestructuración empresarial y la transferencia de pérdidas fiscales. Al tener una tasa de impuesto tan baja, la PZFQ no necesitará aplicar estos regímenes especiales, ya que el impulso fiscal principal proviene de la tasa impositiva baja en sí.

10. Tasa del 0% en 'Ingresos Cualificados', pero 9% en Ingresos de Establecimientos Permanentes: Aunque la **PCZF** disfruta de una tasa del 0% en sus "Ingresos Cualificados", los ingresos atribuibles a sus Establecimientos Permanentes (EP), ya sean domésticos o extranjeros, estarán sujetos a la tasa impositiva corporativa estándar del 9%.

Esto se aplica cuando la **PCZF** tiene presencia comercial fuera de la Zona Franca, y esos ingresos se derivan de actividades en Establecimientos Permanentes, ya sea dentro de los Emiratos Árabes Unidos o en el extranjero.

11. Tasa del 9% para Ciertos Ingresos de Bienes Inmuebles: Algunos flujos de ingresos que provienen de bienes inmuebles propiedad de la **PCZF** estarán sujetos a la tasa impositiva corporativa estándar del 9%.

Esto podría incluir ingresos de alquiler u otras transacciones relacionadas con propiedades inmobiliarias. Aunque la mayoría de los ingresos cualificados están exentos, ciertos flujos vinculados a bienes raíces podrían tener una tasa impositiva más alta.

11. Ingresos Cualificados vs. Ingresos No Cualificados



Las categorías de 'Ingresos Cualificados' han sido enumeradas en la Decisión del Gabinete N.º 100 de 2023 de la siguiente manera:

- Ingresos derivados de transacciones con una Persona en Zona Franca, excepto los ingresos derivados de 'Actividades Excluidas'.
- Ingresos derivados de transacciones con una Persona No establecida en Zona Franca, pero solo en relación con 'Actividades cualificadas' que no sean 'Actividades Excluidas'.
- Ingresos derivados de la propiedad o explotación de 'Propiedad Intelectual cualificada'.
- Cualquier otro ingreso, siempre que la Persona en Zona Franca cualificada (**PCZF**) cumpla con los requisitos de 'de minimis'.

Las categorías de 'Ingresos No Cualificados' también se enumeran en la misma Decisión del Gabinete N.º 100 de 2023:

- Ingresos derivados de 'Actividades Excluidas'.
- Actividades que no son 'Actividades cualificadas' en las que la otra parte en la transacción sea una Persona No establecida en Zona Franca.
- Transacciones con una Persona en Zona Franca donde dicha Persona en Zona Franca no sea el Beneficiario Receptor de los servicios o bienes relevantes. El requisito de 'de minimis' se refiere a los 'Ingresos No Cualificados' que excedan el 5% del total de ingresos o AED 5 millones (el que sea menor).

12. Actividades Cualificadas & Actividades Excluidas



Actividades Cualificadas:

- Fabricación de bienes o materiales
- Transformación de bienes o materiales
- Comercio de Bienes Calificados
- Posesión de acciones y otros valores con fines de inversión
- Propiedad, gestión y operación de buques
- Servicios de Reaseguro
- Servicios de gestión de fondos
- Servicios de gestión de patrimonio e inversión
- Servicios de sede a Partes Relacionadas
- Servicios de tesorería y financiamiento a Partes Relacionadas.
- Financiación y arrendamiento de aeronaves.
- Distribución de bienes o materiales dentro o desde una Zona Designada.
- Servicios logísticos
- Cualquier actividad que sea auxiliar a estas actividades, también serán consideradas como actividades cualificadas

Actividades Excluidas:

- Transacciones con personas naturales, excepto algunas transacciones específicas relacionadas con 'Actividades cualificadas'
- Actividades bancarias
- Actividades de seguros, sin perjuicio de las "actividades cualificadas" enumeradas como servicios de reaseguro y servicios de sede
- Actividades financieras y de arrendamiento, sin perjuicio de algunas actividades cualificadas específicas
- Propiedad o explotación de bienes inmuebles, excepto propiedad comercial ubicada en una Zona Franca donde la transacción con respecto a dicha propiedad comercial se lleva a cabo con una Persona en Zona Franca.
- Actividades de banca
- Cualquier actividad que sea auxiliar a las 'Actividades Excluidas' especificadas



13. ¿Quién debe registrarse en el CT?



- ▶ **Todas las empresas que operen en Emiratos Árabes Unidos.**
- ▶ **Principio de autoevaluación:**
 - El régimen del CT de los Emiratos Árabes Unidos se basará en el principio de autoevaluación. Esto significa que cada empresa es responsable de asegurarse de que la declaración de impuestos se presenta en tiempo y forma.
 - Para garantizar la integridad del régimen del CT, la FTA puede revisar las declaraciones de impuestos presentada y emitir una evaluación.
- ▶ **Presentación de la declaración de impuestos:**
 - Una única declaración de impuestos por cada período impositivo (sin pagos intermedios).
 - Debe presentarse ante la FTA en los 9 meses siguientes al final del año fiscal.

14. ¿Qué debemos hacer para prepararnos para el CT?

Para evaluar lo que el régimen del Impuesto de Sociedades de los EAU significa para un negocio, como punto de partida, debemos:

- ▶ **Determinar si la empresa estará sujeta al Impuesto de Sociedades de los EAU y, en caso afirmativo, a partir de qué fecha.**
- ▶ **Saber que toda empresa necesita registrarse para el Impuesto de Sociedades de los EAU.**
- ▶ **Conocer cuál es el periodo impositivo para su empresa.**
- ▶ **Cuándo debe su empresa presentar la declaración del CT de los EAU.**
- ▶ **Saber cuál es la información financiera y registros que deberá mantener su empresa a efectos del CT en EAU.**

15. Precios de transferencia: Consideraciones (I)

- ▶ La Ley del CT establece que una Persona Cualificada en Zona Franca debe **cumplir con las reglas de Precio de Transferencia** (Artículo 34) y **los requisitos de documentación** (Artículo 55).
- ▶ Todas las transacciones entre empresas vinculadas o relacionadas, incluidas las transacciones realizadas entre Personas en Zona Franca, deben seguir el **Principio de plena competencia** (transacciones controladas).
- ▶ El **objetivo principal** es determinar el precio que habrían acordado dos partes independientes en circunstancias similares.
- ▶ Personas relacionadas y personas vinculadas son aquellas **tienen o que comparten el 50% o más del accionariado** o “management”.
- ▶ **Transacciones controladas:** Cualquier transacción transfronteriza o doméstica entre dos partes relacionadas o personas vinculadas.

Ejemplo de transacción controlada que podría calificar como ingreso cualificado :

- ▶ Actividades de accionistas: p.ej. actividades relacionadas con la consolidación de estados financieros o actividades relacionadas con reuniones de la junta directiva.
- ▶ Transacciones financieras: p. ej. préstamos, funciones de tesorería, etc.
- ▶ Explotación comercial de activos intangibles: p.ej. patentes

15. Precios de transferencia: Consideraciones (II)

Las Reglas de Precios de Transferencia de la OCDE serán ahora aplicables en los Emiratos Árabes Unidos.

Todas las empresas deben cumplir con las reglas de precios de transferencia y los requisitos de documentación. Estas reglas de precios de transferencia ahora serán obligatorias y también pueden aplicarse a transacciones internas.

Aunque las ventas entre empresas y los servicios financieros dentro de grupos en los Emiratos Árabes Unidos son prácticas comunes, anteriormente la remuneración por estas actividades no estaba en primer plano, ya que las transacciones probablemente se eliminarían al consolidar financieramente.

Esto supone un cambio importante, ya que **las transacciones entre empresas ahora deberán realizarse a precios de mercado** y generalmente deben **contar con la documentación adecuada**. Las empresas necesitarán evaluar sus acuerdos actuales y evaluar el impacto tanto en transacciones transfronterizas como en transacciones nacionales.

Las pérdidas fiscales acumuladas se permitirán para compensar futuras ganancias imponibles. Se permiten disposiciones de agrupación fiscal y de alivio fiscal para grupos. Los grupos de los Emiratos Árabes Unidos deberían poder presentar declaraciones de impuestos consolidadas. Es posible que se permita compensar las pérdidas fiscales entre los grupos.

15. Precios de transferencia: Documentación

Es aconsejable, y nosotros así lo recomendamos, que las **Personas en Zona Franca conserven documentación adecuada sobre Precios de Transferencia**, como un Archivo Local simplificado y análisis comparativo. Esto respalda la naturaleza a precios de mercado de sus transacciones con Partes Relacionadas y Personas Vinculadas, evitando así la pérdida de los beneficios otorgados a las Personas en Zona Franca cualificadas. No obstante, según el artículo 55(4) de la Ley de Impuesto sobre Sociedades de los EAU, la FTA puede solicitar cierta información a sujetos pasivos que no están obligados a mantener un Archivo Local y Archivo Maestro.

Ejemplos de la **información que la FTA podría requerir** incluyen detalles sobre transacciones con Partes Relacionadas y Personas Vinculadas:

- Cualquier información que respalde **la naturaleza a precios de mercado de la transacción**.
- Cualquier otra **información que la FTA considere necesaria** para evaluar la naturaleza a precios de mercado de la transacción.
- **Información utilizada para la aplicación del método elegido**. Esta documentación adicional puede comprender (sin limitarse a ello) documentos que respalden el análisis a precios de mercado de la Transacción Controlada, como Análisis Funcional, estudios comparativos, acuerdos intercompañía, actas de reuniones, evidencia de decisiones tomadas, correos electrónicos, facturas y papeles de trabajo que calculen los precios de transferencia, entre otros.



Desde el equipo de RLD quedamos a vuestra
disposición para cualquier duda o cuestión
que pueda surgir

uae@gruporld.com